

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0019/2017

Ciudad de México a 31 de Enero de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. DAMIÁN GARCÍA MORALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE
AVENIDA MARINA NACIONAL NÚMERO 329, COL. VERÓNICA ANZURES
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 11300, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 01 (55) 1944 2500 EXT. 55885
PRESENTE

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
BITÁCORA: 09/LUA0985/01/17

En atención al escrito DGTRI-SDSSISTPA-GPA-529-2016 ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 22 de Noviembre de 2016, turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la actualización de Licencia Ambiental Única debido al cambio de razón social y a la manifestación de nuevos residuos peligrosos. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** consisten en el procesamiento de gas húmedo amargo para la obtención de gas natural seco, gas LP y gasolinas, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI inciso c de la Ley de la **AGENCIA**.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0019/2017

- III. Que el día 04 de Junio de 2001, la Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, concedió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00219-2001, para **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, ubicado en el Kilómetro 6 de la Carretera a Moralitos-Cotaxtla, Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz, C.P. 94999, que se dedica al procesamiento de gas húmedo amargo para la obtención de gas residual seco, gas L.P., gasolinas y azufre líquido.
- IV. Que el día 23 de Agosto de 2016, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, emitió mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0059/2016** la modificación al Registro como Generador de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos por actualización del listado de residuos peligrosos generados, para la empresa **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**.
- V. Que el día 22 de Noviembre de 2016 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0985/01/17**.
- VI. Que, para acreditar el cambio de Razón Social, el **REGULADO** presentó copia simple del "Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Noviembre de 2015, por el Consejo de Administración de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, en donde se establece la estructura, organización básica y funciones de las áreas que lo integran.
- VII. Que de conformidad con el Transitorio Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Pemex Transformación Industrial se subrogará en los derechos y obligaciones de los organismos subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica.
- VIII. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00219-2001 por cambio de titular y manifestación de nuevos residuos peligrosos.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0019/2017

Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**, por lo que se llevó a cabo la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00219-2001 por cambio de titular de **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE** a **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**.

SEGUNDO. - Modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00285-2001** de la siguiente manera:

I. CONDICIONANTE 1

El **REGULADO**, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, debe remitir a través de los términos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual. Para tal efecto el Número de Registro Ambiental (NRA) a emplear por el **REGULADO** es **PTI3004900017**.

II. CONDICIONANTE 13

El manejo dentro y fuera de las Instalaciones de los Residuos Peligrosos generados por el **REGULADO** y enlistados en la Tabla 1. deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0019/2017

Tabla 1. Total de Residuos Peligrosos Generados por el REGULADO.

Nombre del Residuo	Generación Anual	
	Cantidad	Unidad
Aceite lubricantes	15.00	TON
Aceite hidráulico	10.00	TON
Baterías níquel-cadmio/metal-hidruro.	1.000	TON
Baterías alcalinas.	0.300	TON
Baterías de plomo ácido.	1.000	TON
Baterías de litio.	0.300	TON
Aditamentos con plomo.	0.300	TON
Solución acuosa, aminas gastadas o contaminadas.	30.00	TON
Asbesto	0.500	TON
Carbón activado contaminado.	5.000	TON
Envases y tambos vacíos contaminados.	3.000	TON
Elementos filtrantes contaminados.	2.000	TON
Lámparas de vapor de mercurio.	0.200	TON
Lámparas fluorescentes.	0.500	TON
Lámparas de vapor sodio.	0.200	TON
Lámparas de halogenuros metálicos.	0.200	TON
Fibras minerales contaminadas	10.00	TON
Lodos aceitosos.	40.00	TON
Lodos de separador API y cárcamo.	40.00	TON
Lodos de proceso.	15.00	TON
Lodos químicos.	15.00	TON
Sólidos impregnados de hidrocarburo.	15.00	TON
Sólidos impregnados de no hidrocarburos.	5.000	TON
Sedimentos de fondos de equipo de proceso	3.000	TON
Poliuretano contaminado.	3.000	TON
Producto químico caduco fuera de especificación	7.000	TON
Catalizador alúmina contaminada.	35.00	TON
Catalizador de óxido de titanio.	35.00	TON
Malla molecular contaminada.	35.00	TON
Residuos ácidos	10.00	TON
Perlita expandida.	1.000	TON
Lodos de aminas.	25.00	TON
Lodos de tanque de almacenamiento.	5.000	TON
Lodos de desechos químicos.	20.00	TON
Pilas/baterías de zinc.	0.500	TON
Pintura caduca.	0.500	TON

4
6
57

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0019/2017

TERCERO.- Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00219-2001**, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. En caso de existir cambio de razón social, aumento en la producción, cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar al **ING. DAMIÁN GARCÍA MORALES**, en representación del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS MATAPIONCHE**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



M.C. ARTURO MORÁN ROMERO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Procesos Industriales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0056/2016, de fecha 12 de abril de 2016, firma el M.C. Arturo Morán Romero, Director de Registro de Entidad Regulada de Gestión de Procesos Industriales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruíz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

Ing. José Luis González González.- Jefe de Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial.

Bitácora: 09/LUA0985/01/17

SCMA /ABGC
sf